

ACUERDO No. SE-097-2020

Tegucigalpa, M.D. C., veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le concede al Instituto de Acceso a la Información Pública está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 26 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020, prescribe que “Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.”

CONSIDERANDO (5): Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Presupuesto, es el órgano rector del sistema y le corresponde: 1). Dirigir, supervisar y coordinar la implantación y desarrollo de los subsistemas; 2) ...; 3) ...; 4) ...; 5). Supervisar, controlar y evaluar la ejecución del presupuesto General de Ingresos y de Egresos de la Republica y de las instituciones descentralizadas; 6). Asegurar el equilibrio de las finanzas públicas; 7). Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de sus normas reglamentarias, si como de las demás normas de carácter financiero; 8) ...; 9) ...; y, 10).

CONSIDERANDO (6): El artículo 7 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que las obligaciones financieras de las instituciones del Estado nacen de las leyes, de los contratos, actos o hechos que, conforme a derecho, las generen.



CONSIDERANDO (7): Que el artículo 127 de la Constitución de la República determina que toda persona tiene derecho al trabajo, a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

CONSIDERANDO (8): La Constitución de la República establece en el artículo 128 que, las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público. Son nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las siguientes garantías: 1...; 2...; 3...; 4. Los créditos a favor de los trabajadores por salarios, indemnización y demás prestaciones sociales, serán singularmente privilegiados, de conformidad con la ley; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; 10...; 11...; 12...; 13...; 14...; y, 15. El Estado tutela los contratos individuales y colectivos, celebrados entre patronos y trabajadores.

CONSIDERANDO (9): Que además en el artículo 136 de la Constitución de la República determina que el trabajador puede participar de las utilidades o beneficios de su patrono, pero nunca asumir sus riesgos o pérdidas.

CONSIDERANDO (10): Que el Pleno de Comisionados recibió de la Gerencia Administrativa del Instituto de Acceso a la Información Pública el **MEMORANDO GA-IAIP-227-2020 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, STATUS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y SOLICITUD AL PLENO DE COMISIONADOS PARA QUE INDIQUE A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA A FAVOR DE QUE SERVIDOR O SERVIDORES PÚBLICOS SE PUDIEREN CARGAR COMPROMISOS DE PASIVO LABORAL, YA QUE NO CONTAMOS CON LA INSTRUCCIÓN NI DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA PARA TALES EFECTOS. EN EL ENTENDIDO QUE DE NO CARGAR EL DÍA DE HOY SE PERDERÍA DICHO PRESUPUESTO**, documento de fecha 21 de diciembre de 2020, en el que informa lo siguiente: Por medio de la presente tengo a bien informar en seguimiento y en relación al memorando GA-IAIP-223-2020 de fecha 16.12.2020 que la Secretaria de Finanzas aprobó las siguientes modificaciones externas pendientes:

MODIFICACION EXTERNA 4

Financiar Derechos Laborales Por L. 12,207.00

Fecha aprobación: 18/12/2020

Compromisos ejecutados a favor de 1). Sra. Irma de Jesús Cortes mediante F01 512 por L. 10,806.85. y 2). Adán Mora mediante F01 509 por L. 1,400.00

MODIFICACION EXTERNA 5

Financiar Pasivo Laboral

Fecha aprobación: 20/12/2020

Monto L. 366,296.00

Compromisos a financiar pasivo laboral.

STATUS ACTUAL DE LAS MODIFICACIONES QUE SE ENCONTRABAN PENDIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DEL MEMORANDO GA-IAIP-223-2020

RESUMEN	FINALIDAD	ACUERDO AUTORIZACION	MONTO	STATUS	OBSERVACIONES
Modificación Externa 3	Financiar Ajuste L. 1100.00	SE-077-2020	L. 73,500.00	Sin Ejecutar por Sefin	
Modificación Externa 4	Financiar Derechos Laborales	SE-064-2020	L. 12,207.00	Ejecutada	
Modificación Externa 5	Financiar Pasivo Laboral	SE-074-2020	L. 366,296.00	Ejecutada	De los L. 608,826.00 se tramita un valor de L. 366,296.00
Modificación Externa 6	Financiar Bienes Capitalizables		L. 154,405.00	Sin Ejecutar por Sefin	

Por lo antes expuesto, se informa respetuosamente que hemos solicitado autorización a la TGR el traspaso de cuota a de la clase de gasto 1 Servicios Personal para la clase de gasto 10 “Servicios Personales Varios” por el valor de la modificación.

CONSIDERANDO (11): Que, el mismo Memorando **GA-IAIP-227-2020** advierte al Pleno de Comisionados del IAIP lo siguiente: “considerando que HOY lunes 21 de diciembre es el ULTIMO día habilitado en el sistema SIAFI, para cargar, aprobar y firmar formularios de ejecución de gastos F01 solicita como Gerente Administrativo del IAIP, al PLENO DE COMISIONADOS, le indique a la Gerencia Administrativa a favor de que servidor o servidores públicos se les pueden cargar compromisos de pasivo laboral, ya que no contamos con la instrucción ni documentación respectiva para tales efectos. En el entendido que de no cargar el día de hoy se perdería dicho presupuesto”.

CONSIDERANDO (12): Que el Código de Conducta Ética del Servidor Público establece en su artículo 12 que, todo servidor público está obligado a hacer el máximo esfuerzo posible por alcanzar los fines, objetivos y metas de interés público de la institución para la cual presta sus servicios.

CONSIDERANDO (13): En base a todo lo anterior, por existir presupuesto autorizado por la Secretaria de Finanzas, ente rector del sistema, por la problemática económica y financiera que presenta el Estado de Honduras en sus finanzas por los fenómenos naturales de ETA e IOTA, así como la problemática económica que ha sobrellevado la PANDEMIA del COVID19, de igual forma, por la no existencia, día de la emisión d de la presente resolución de un presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal del año 2021, por el Congreso Nacional de la Republica, así como el de reconocer que se le han hecho recortes presupuestarios



significativos al Instituto de Acceso a la Información Pública en el presente ejercicio fiscal año 2020, que aun así, con esos recortes, la institución ha mantenido un orden y efectuado ahorros en sus finanzas y, teniendo compromisos laborales por atender, según las terminaciones de relaciones contractuales solicitadas y notificadas por ciertos empleados, es que es necesario el tomar una decisión por el bien institucional y no verse afectado en un futuro a procesos judiciales por pago de derechos o/y prestaciones laborales pendientes de pago.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 16, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido el **MEMORANDO GA-IAIP-227-2020 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020 MEMORANDO GA-IAIP-201-2020**, presentado por la Licenciada Cinthya Borjas Henríquez, Gerente Administrativo.

SEGUNDO: Girar instrucción, la que ya fue girada, a la Licenciada Cinthya Borjas Henríquez, Gerente Administrativo, Licenciada Flor Maria Zavala Rojas Sub Gerente de Recursos Humanos, en conjunto con la Auditoria Interna y la Unidad de Servicios Legales del Instituto de Acceso a la Información Pública para que procedan a elaborar el cálculo de prestaciones y derechos laborales según en ley correspondan y a los que tengan beneficio.

TERCERO: Que la Gerente Administrativo Lic. Cinthya Yamileth Borjas Henríquez proceda, todo de conformidad a ley y al procedimiento legalmente establecido, a cargar, aprobar y firmar formularios de ejecución de gastos F01, a favor de Cinthya Yamileth Borjas Henríquez, Licenciada Flor Maria Zavala Rojas, Sub Gerente de Recursos Humanos del IAIP y, Abg. Héctor Ricardo Hernández por los valores en conceptos de pago de prestaciones y derechos laborales según sea lo que corresponda en base a ley y de conformidad al cálculo estimado.

CUARTO: Que los pagos no se emitirá la orden de devengado mientras en Pleno de Comisionados emita el acuerdo respectivo sobre la terminación laboral de los

servidores públicos que, para ello, previo deberán de presentar a plena satisfacción del instituto los informes solicitados sobre rendición de cuentas, liquidación, entrega y/o descargos de bienes y demás solicitados, si estos informes no son presentados pues estas cantidades deberán de reversarse y anularse las órdenes de pago.

QUINTO: Que la Gerencia Administrativa informe al pleno de comisionados sobre las acciones aquí autorizadas en esta sesión.

SEXTO: Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

SEPTIMO: El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

CÚMPLASE.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
Comisionado Secretario del Pleno



